

7 de julio de 2005 por la Asamblea Nacional la ley n° 2005-882 a favor de las pequeñas y medianas empresas, que repetía palabra por palabra la tesis defendida por Max Havelaar / FLO, estipula en su artículo 60:

“1. El comercio justo se inscribe en la estrategia nacional de desarrollo sostenible”

“2. En el seno de actividades de comercio, de la artesanía y los servicios, el comercio justo organiza los intercambios de bienes y servicios entre los países desarrollados y los productores desfavorecidos situados en los países en vías de desarrollo. Este comercio tiende a establecer relaciones duraderas con el fin de asegurar el progreso económico y social de estos productores”

“3. Las personas físicas o morales que vigilen el respeto de las condiciones definidas son reconocidas por una comisión cuya composición, competencias y criterios de reconocimiento de las personas citadas son definidas por decreto en Consejo de Ministros.”